



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada los días: 11/03/2021 y 17/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 31 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00539-00

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medida cautelar presentado por el apoderado de la parte actora, es procedente y en consecuencia se accederá a la misma.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros N. 100164211 que posee la parte demandada, de **JORGE HERNÁN SÁNCHEZ AGUDELO** (C.C. 18.496.8308), cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en el establecimiento bancario: **BANCO DAVIVIENDA**, para que obren dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **CENTRALQUIPOS S.A.S.** (N.I.T. 801.001.676-9), radicado bajo el número **2017-00539-00**.

Limítese esta medida a la suma de **\$23.410.000**. En el evento de tratarse de una cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad**, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras mencionadas, comunicando lo pertinente, advirtiendo que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 2 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2c620192d92fdb3bb4d26ebc2c6f20bf8c0c4fc1714b70c241aed0df9a5e45**

Documento generado en 01/02/2022 11:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>